



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calle 8 No. 6-89 de La Calera.

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2.023), se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor, el cual se identifica con las placas KFX-471, el cual está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 253774089001 2016 00288 00, siendo demandante el BANCO FINANADINA S.A. Nit. No. 860.051.894-6 contra Néstor Alexander García Rozo C.C. No. 11.233.358.

El rodante que se pretende rematar es el automotor de placas KFX-471, automóvil de marca RENAULT, color blanco Artica, modelo 2015, servicio particular, línea Clio II Campus MT, carrocería Hatch Back, motor G728Q194871, chasis No. 9FBBB8305FM632006, serie No. 9FBBB8305FM632006, capacidad 5 pasajeros, cilindraje 1.149, combustible gasolina, con 4 llantas y repuestos en regular estado y en general el automotor se encuentra en regular estado, al momento de la diligencia de secuestro se desconoció el estado electrónico del vehículo.

El automóvil se encuentra inmovilizado en el parqueadero “Depósitos B y C” ubicado en el kilómetro 8 más 200 metros vías Tunja – Duitama, avenida circunvalar mediante inventario No. 0213.

Se informa que fue designado como secuestre del anterior rodante a rematar la entidad SECUESTRE S.A.S. Nit. 901.409.195-3 representada legalmente por Liliana Moreno Martínez C.C. No.

46.357.811, domiciliada en la carrera 7 No. 23-50 de la ciudad de Tunja, tel. 311 2145905, correo electrónico lilianamorenomartinez2709@gmail.com dentro de la diligencia de secuestro realizada el 17 de diciembre mayo de 2.021, por la Inspección Novena de Policía, tránsito y espacio público de la ciudad de Tunja.

El anterior vehículo fue avaluado en la suma de \$ 16.700.000.00 y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 11.690.000.00, previa consignación del 40% \$ 6.680.000, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso.

El presente aviso se fija también en el micrositio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en la Ley 2213 de 2022, éste Despacho procede a informar cuáles van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta el implemento del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: - Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en

formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista se tendrá por no radicado.

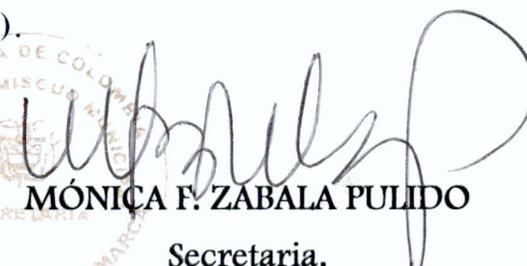
Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual, automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los diecinueve (19) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2.023.).


MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MIXTO
LA CALERA - CUNDINAMARCA